PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
08 SEP 2022
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

TURNO: COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e

Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido del Trabajo** en la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta proposición parlamentaria con punto de acuerdo con la finalidad de que se brinde capacitación así como formación en el desarrollo de habilidades a las personas con discapacidad en el sistema educativo del Estado en función de su plan de vida, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

La discapacidad: incentivo para la superación.

La discapacidad se manifiesta de múltiples maneras y tiene orígenes diversos. La mayoría son de nacimiento y algunas surgen en la vejez, en la etapa del declive natural del cuerpo humano. También pueden ser producto de acontecimientos inesperados como accidentes o resultar víctimas de delitos, de lo cual nadie está exento. La discapacidad es un trastorno que se proyecta afectando indistintamente la salud física, la mental y hasta la emocional. La discapacidad se traduce en un obstáculo y, en ocasiones, impedimento para que quien la padece se inserte en la vida familiar, comunitaria y social.

Las personas con alguna discapacidad desarrollan una fuerza de voluntad más intensa precisamente para compensar la carencia que caracteriza a la circunstancia o situación por la que atraviesan. A diario nos encontramos con individuos que, a pesar de la discapacidad, se abren paso en la vida. De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) realizada por el INEGI en el año 2018, de las personas de 5 años o más que habitan en el país, 7.7 millones tienen discapacidad. De cada 100 personas con discapacidad, 51 son adultos mayores (60 años o más). La enfermedad es la causa de la dificultad (discapacidad) más reportada (44.4 por ciento). De las personas con discapacidad que tienen 15 años o más edad, 38.5% forman parte de la población económicamente activa. Dos años después, al llevarse a cabo el Censo 2020, los datos fueron los siguientes: *"El INEGI contó en el rubro de discapacidad a 20 millones 838 mil 108 personas, una cifra que representa el 16.5% de la población de México. Esta cifra resulta de la suma de los 6 millones 179 mil 890 (4.9%) que fueron identificadas como personas con discapacidad, más los 13 millones 934 mil 448 (11.1%) que dijeron tener alguna*

limitación para realizar actividades de la vida diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), y a los 723,770 (0.6%) con algún "problema o condición mental", éste último, un término que permite equiparar la medición actual con la del Censo 2010, en la que se hablaba de personas con "limitación mental".[1]

Lamentablemente, en lugar de encontrar simpatía y solidaridad en el resto de la sociedad, es frecuente que reciban y se enfrenten a la indiferencia e incluso al rechazo social. El derecho a la igualdad se ha ido perfeccionando, en gran medida, para salvaguardar el plan de vida de las personas con discapacidad. En congruencia con la actitud proactiva de las personas con discapacidad, se ha pasado de la no discriminación a las normas de contenido programático, tendientes a la creación de condiciones que permitan a las personas con discapacidad igualar su participación en la sociedad. Según la Secretaria de Bienestar, en Baja California viven 151, 945 personas con alguna discapacidad, de las cuales 51,174 tienen más de 65 años.[2] Asimismo, en Tijuana habitan 71 mil personas con algún tipo de discapacidad, seguido de Mexicali con 44 mil y Ensenada con 20 mil.[3]

Reconocimiento de derechos.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue aprobada el 13 de diciembre de 2006. El objetivo principal del instrumento radica en *"asegurar la inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas específicas que los Estados deben implementar de manera transversal y progresiva."*[4] El Tratado fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas *"Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas*

---

[1] Véase "Censo 2020: 16.5% de la población en México son personas con discapacidad"; consultado en Discapacidad.com, un espacio de información, análisis e interacción que busca aportar contenidos al debate público y a la concientización sobre la importancia de que gobierno y sociedad garanticen los derechos de las personas con discapacidad en aras de construir una sociedad incluyente; consultado en el vínculo electrónico siguiente el 2 de Septiembre de 2022: https://dis-capacidad.com/2021/01/30/censo-2020-16-5-de-la-poblacion-en-mexico-son-personas-con-discapacidad/

[2] Nota "En Baja California, solo se han registrado el 14 por ciento de personas con discapacidad a las pensiones de Bienestar", consultada el 1° de septiembre de 2022, en la dirección de Internet siguiente: https://www.yotambien.mx/actualidad/baja-california-registra-14-por-ciento-de-personas-con-discapacidad-en-pension-de-bienestar/#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20secretaria%20de%20Bienestar,de%20las%20Personas%20Adultas%20Mayores.

[3] Nota en La Jornada, con datos del INEGI: "150 mil viven con alguna discapacidad en BC", consultada el 1° de septiembre en la dirección electrónica que sigue: https://jornadabc.com.mx/bajacalifornia/150-mil-viven-con-alguna-discapacidad-en-bc/

[4] Los principales derechos de las personas con discapacidad, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, consultado en la dirección digital siguiente el 31 de agosto de 2022: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/33-dh-princi-discapacidad.pdf

a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás,.."[5]

La Convención tiene como base los principios siguientes:

a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;

b) La no discriminación;

c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;

d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;

e) La igualdad de oportunidades;

f) La accesibilidad;

g) La igualdad entre el hombre y la mujer;

h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.[6] Entre las obligaciones concretas para realizar el objeto del Tratado, destaca la que consiste en adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención.[7]

La mejor palanca de superación de las personas es la educación. Por ello, conviene mencionar lo previsto en esta materia por el instrumento internacional que nos ocupa:

Artículo 24 Educación

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

---

[5] Apartado e) del Preámbulo.

[6] Artículo 4, 1

[7] Inciso a) del mismo precepto anterior.

a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;

c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;

c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;

d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;

e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;

b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;

c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordos ciegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

Formación para salir adelante.

En función del tipo de actividad cotidiana que las personas no pueden llevar a cabo de manera plenamente autónoma, el Censo 2020 aporta los datos siguientes: en nuestro país, 10.8 millones el número de quienes tienen limitación para ver, aun usando lentes; 7.55 millones de personas que tienen alguna discapacidad o limitación que les impide caminar, subir o bajar; 4.01 millones de personas no pueden oír, aun utilizando algún aparato auxiliar auditivo y 3.47 millones de personas presentan la dificultad o imposibilidad para recordar o concentrarse.[8]

Las personas con discapacidad requieren de todo el apoyo. En primer término, es necesario que conozcan y estén conscientes de sus derechos, pues no se trata de concesiones graciosas o dádivas que el resto de la sociedad les otorgue. Con base en la dignidad propia, necesitan por igual de la mejor formación que les permita adaptarse en sociedad y desarrollar su plan de vida como cualquier otra persona.

Por ello, además del desarrollo de habilidades productivas y desde luego de favorecer su inclusión, tópicos que hoy están previstos en la Ley de Educación del Estado, es menester que la formación de las personas con discapacidad se adopte y se comparta la visión de la mejor experiencia de éxito internacional.

Lo que se necesita en materia educativa, para apoyar a las personas con discapacidad, está previsto en la Convención sobre sus derechos aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. El tratado contiene toda una preceptiva en torno a la educación de las personas con discapacidad. Se trata de una visión integral que parte de un enfoque que abarca todos los aspectos que la persona con discapacidad requiere conocer y las habilidades por dominar para posicionarse en un plano de igualdad con el resto de la población. Introducir la

---

[8] Un panorama de la discapacidad en México, consultado en México Social, en la dirección digital siguiente el 1 de septiembre de 2022: https://www.mexicosocial.org/un-panorama-de-la-discapacidad-en-mexico/

perspectiva internacional permite aprovechar las conclusiones de un trabajo interdisciplinario llevado a cabo durante varios años por equipos de expertos de diversas partes del mundo. Sin duda, el alineamiento de la Ley de Educación con los postulados de una Ley-Marco, como lo es la Convención, permitirá dotar a las personas con discapacidad de competencias y habilidades idóneas para mejorar su nivel de vida y escalar en la sociedad.

En este orden de ideas, el propósito de la presente proposición parlamentaria consiste en garantizar aquellas acciones en el hecho educativo que favorezcan el desarrollo del máximo potencial, creatividad e inserción en la sociedad de las personas con discapacidad.

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta al titular de la Secretaría de Educación del Estado, Mtro. Gerardo Solís Benavides, a tomar acciones en el proceso enseñanza-aprendizaje en todos los niveles educativos que contribuyan al desarrollo al máximo de los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas, en particular para lograr actividades productivas que les permitan ser independientes.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS

SE HACE CONSTAR QUE LOS DIPUTADOS JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA Y SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ, INTEGRANTES DE LA XXIV LEGISLATURA PRESENTES EN ESTA SESIÓN, EN TERMINOS DEL ARTICULO 145 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DE ESTADO, SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA **EL DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS**, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A TOMAR ACCIONES EN EL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO AL MÁXIMO DE LOS TALENTOS Y LA CREATIVIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO SUS APTITUDES MENTALES Y FÍSICAS, EN PARTICULAR PARA LOGRAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS QUE LES PERMITAN SER INDEPENDIENTES.

DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.